

NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN FRANCISCO

Artículo 5-- Estudiantes	Norma 5167
Sección – Norma de Salud y Bienestar	Fecha: 28 de Abril del 2015
	Página 1 de 14

I. Introducción

1) *Reseña Histórica*

La salud y el bienestar integral del estudiante es un valor fundamental de la Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de San Francisco (SFUSD, por sus siglas en inglés, en lo sucesivo "Distrito Escolar"). El Distrito Escolar reconoce que la salud física, emocional y social es fundamental para que cada estudiante pueda alcanzar su máximo potencial. El Distrito Escolar tiene un compromiso duradero con la creación de ambientes escolares que promueven y protegen la salud de los alumnos, su bienestar y capacidad de aprender mediante el apoyo de una alimentación saludable y buena preparación física. La primera norma de salud y bienestar del Distrito Escolar fue aprobada el año 2003, un año antes que los distritos escolares que participaban en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares, o cualquier programa relacionado con la Ley de Nutrición Infantil del Año 1966, tuviesen que adoptar, por orden judicial, una norma de salud y bienestar escolar para todas las escuelas bajo su jurisdicción.

Mientras que en la década pasada la norma de salud y bienestar del Distrito Escolar fue considerada como algo muy avanzado, las últimas correcciones a esta norma se produjeron en el año 2007. Desde entonces, el requisito para la norma de salud y bienestar, establecido por la Nueva Promulgación de la Ley de Nutrición Infantil y el Programa Especial de Nutrición Complementaria para Mujeres, Bebés y Menores (WIC, por sus siglas en inglés) del Año 2004, ha sido reforzado por la Ley de Menores Saludables y Sin Hambre del Año 2010 (HHFKA, por sus siglas en inglés). La HHFKA amplía el ámbito de la norma de salud y bienestar; incluye más participantes en su desarrollo, implementación y revisión; y demanda actualizaciones públicas sobre el contenido y aplicación de la norma de salud y bienestar. La intención es fortalecer las normas de salud de las escuelas locales para que de esta manera se conviertan en mecanismos útiles para evaluar, establecer y mantener ambientes saludables en las escuelas, y proveer transparencia al público en áreas claves que afectan la nutrición y el ambiente para la actividad física en cada escuela.

En el transcurso de los últimos dos años, el Comité Asesor para la Nutrición y Preparación Física (FFAC, por sus siglas en inglés), con la asistencia del público, redactó recomendaciones para corregir la norma de salud y bienestar. El FFAC es un comité multidisciplinario de diversos participantes que incluye a las familias, personal, estudiantes, agencias municipales y organizaciones sin fines de lucro. Para desarrollar la próxima generación de la norma de salud y bienestar, el FFAC confió en el marco del plan estratégico del Distrito Escolar, investigó la literatura científica más reciente sobre el efecto de la nutrición, Educación Física (PE, por sus siglas en inglés) y Actividad Física (PA, por sus siglas en inglés) en la salud y rendimiento académico del estudiante, y revisó los datos específicos del Distrito Escolar sobre las discrepancias que existen entre la salud y el rendimiento académico de los alumnos.

NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN FRANCISCO

El FFAC compartió sus recomendaciones por escrito con la Junta de Educación en diciembre del 2013, y desde entonces el FFAC ha colaborado con el personal de varios departamentos del Distrito Escolar, incluyendo los departamentos de Normas y Operaciones, Programas de Salud Escolar, Servicios de Nutrición para los Estudiante, Educación Física, Asociaciones Escolares y Programas Después del Horario de Clases, para desarrollar y actualizar una norma de salud y bienestar.

Las siguientes entidades y leyes sirvieron de guía para el desarrollo y actualización de la norma de salud y bienestar: (1) recomendaciones del FFAC; (2) la Ley de Menores Saludables y Sin Hambre del Año 2010; (3) directrices del Departamento de Agricultura de los EE.UU. (USDA, por sus siglas en inglés), Departamento de Educación de California y los Centros para el Control y la Prevención de las Enfermedades; (4) ejemplos de las normas de salud de la Asociación de Juntas de Educación de California y otros distritos escolares; (5) la Norma de Salud y Bienestar aprobada por la Junta de Educación del SFUSD en 2003; (6) el programa Visión 2025 y otras normas del Distrito Escolar, y las prácticas que reflejan el compromiso del Distrito Escolar para mejorar la salud de los estudiantes, familias y personal, y mejorar los resultados académicos de todos los estudiantes.

Este planteamiento de colaboración para redactar las actualizaciones de la norma de salud y bienestar fue financiado por una subvención del Departamento de Salud Pública. Esta subvención proporcionó los recursos para ayudar a coordinar a través de programas y departamentos, convocar reuniones entre el personal del Distrito Escolar y el FFAC, y realizar investigaciones para garantizar que la norma de salud y bienestar actualizada cumple o excede las directrices locales, estatales y federales.

NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN FRANCISCO

Artículo 5-- Estudiantes	Norma 5167
Sección – Norma de Salud y Bienestar	Fecha: 28 de Abril del 2015
	Página 2 de 14

2) *Resultados de la Investigación*

Los resultados de la investigación que se resumen a continuación provienen de múltiples fuentes, incluyendo: Recomendaciones para la Norma de Salud y Bienestar del Comité Asesor para la Nutrición y Preparación Física del SFUSD; Argumentos a Favor de Alimentos Escolares Recién Preparados y Saludables; el Centro para la Educación Ecológica; Servicio de Nutrición y Alimentos del USDA; los Centros para el Control y la Prevención de las Enfermedades; la Asociación de Juntas de Educación de California; la Revista Americana de la Medicina Preventiva; y la Asociación Americana de Cardiólogos.

- a) Varios estudios han constatado constantemente la poderosa conexión entre la salud y el rendimiento académico. La mala salud, a menudo afecta negativamente la asistencia y calificaciones de los alumnos, así como su capacidad de aprender en la escuela. Los adolescentes que tienen peor salud, en general, tienen menos probabilidades de egresar y graduarse de la escuela secundaria a tiempo o de asistir a la universidad o escuelas de educación superior.
- b) La cardiopatía, el cáncer, los derrames cerebrovasculares y la diabetes son responsables de dos tercios de las muertes en los Estados Unidos. Los principales factores de estas enfermedades, tales como hábitos alimentarios insalubres, inactividad física y obesidad, a menudo se adquieren durante la infancia.
- c) En los Estados Unidos las tasas de obesidad infantil y en los adolescentes se duplicó y triplicó, respectivamente, durante las últimas dos décadas; y las causas predominantes de la obesidad son la inactividad física y el consumo excesivo de calorías. Mientras que la obesidad afecta a todos los géneros, razas y edades, los menores de bajos recursos económicos y con inseguridad alimentaria pueden estar en un nivel de riesgo aún mayor.
- d) La actividad física cotidiana y las dietas de alta calidad nutritiva están asociadas con los mayores niveles del rendimiento académico, períodos más largos de prestar atención, un aumento en la capacidad de trabajo y más participación en clase de los alumnos. Un estudio llamado *Fitnessgram* realizado por el Departamento de Educación de California descubrió que los alumnos que están en buenas condiciones físicas obtenían puntajes en los exámenes académicos dos veces más altos que el de los alumnos que están en malas condiciones físicas.
- e) Tanto la educación física como los recreos incentivan la actividad física y un estilo de vida saludable. Según los Centros para el Control y la Prevención de las Enfermedades, las horas de recreo parecen tener una relación positiva con la atención, concentración y comportamiento en el aula de los alumnos.

NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN FRANCISCO

- f) Los menores que están bien alimentados tienden a llegar atrasados o ausentarse de clases con menos frecuencia. Ellos tienen menos problemas de conducta, necesitan menos visitas a la enfermería de la escuela, y son menos susceptibles a la obesidad, diabetes y a una variedad de otros problemas de salud prevenibles que conducen a la muerte prematura.
- g) Las comidas escolares son importantes para determinar si los estudiantes obtienen la nutrición que necesitan para triunfar académicamente. Los estudiantes, en promedio, consumen alrededor del 35% de sus calorías diarias en la escuela, y muchos de ellos consumen el 50% o más de sus calorías diarias en la escuela.
- h) Los alumnos que participan en los programas Nacionales de Desayuno y Almuerzo Escolar son menos propensos a tener deficiencias nutricionales; y probablemente consumen más frutas, verduras y leche; y son menos propensos a consumir postres y bocadillos que los alumnos que no participan en estos programas.
- i) El consumo de bebidas azucaradas, como gaseosas, bebidas deportivas, jugos con sabor a frutas y el consumo de jugos 100% natural, incentiva el consumo excesivo de calorías con poco o ningún valor nutricional agregado. Los resultados de las investigaciones indican que las bebidas azucaradas están vinculadas con la obesidad, la diabetes y otras enfermedades crónicas.
- j) Los programas de educación nutricional son una forma efectiva para aumentar el consumo de frutas y verduras, y crear hábitos saludables para toda la vida.
- k) Los empleados que tienen problemas de salud están más propensos a faltar al trabajo o tener dificultades para concentrarse en el mismo. Además de mejorar la salud general del personal, los programas de salud y bienestar para los empleados pueden aumentar su capacidad para que los estudiantes los vean e imiten como ejemplos positivos.

NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN FRANCISCO

Artículo 5-- Estudiantes	Norma 5167
Sección – Norma de Salud y Bienestar	Fecha: 28 de Abril del 2015
	Página 3 de 14

3) *Declaraciones*

- a) La misión del Distrito Escolar es proveer a cada estudiante con igualdad de oportunidades para que triunfen. Esto lo hace fomentando el desarrollo intelectual, la creatividad, autodisciplina, sensibilidad cultural y lingüística, responsabilidad democrática, capacidad económica, y salud física y mental para que cada estudiante puede alcanzar su máximo potencial.
- b) La norma de salud y bienestar del Distrito Escolar es ambiciosa porque la salud y el bienestar de los estudiantes es de suma importancia. La norma de salud y bienestar tiene como objetivo proveer a todos los administradores de las escuelas con un esquema conceptual para fomentar activamente la salud y el bienestar de todos los estudiantes. La intención de la norma de salud y bienestar es inspirar y empoderar. Cada escuela deberá implementar y mantener la norma de salud y bienestar para que se adapte de la mejor forma posible a las necesidades, preocupaciones y recursos de su comunidad local.
- c) Es difícil que los alumnos aprendan si no tienen buena salud. Para fortalecer los resultados académicos debemos crear ambientes que incentiven los buenos hábitos alimenticios y la actividad física.
- d) La Junta de Educación reconoce que un ambiente escolar seguro y positivo también es favorable para la salud física y mental de los estudiantes, y por lo tanto prohíbe hostigar y acosar a cualesquier estudiantes, incluyendo el hostigamiento y acoso basado en el peso y condiciones de salud de un alumno.
- e) Establecer hábitos saludables durante la infancia es más fácil y más eficaz que intentar cambiar hábitos insalubres durante la adultez. Las escuelas juegan un papel fundamental en fomentar la salud y seguridad de los adolescentes, y en ayudarles a establecer hábitos sanos para el resto de sus vidas.
- f) El Distrito Escolar está comprometido a ofrecer comidas de buena calidad en las escuelas y garantizar que durante el día escolar todos los alimentos y bebidas disponibles para los estudiantes se ajusten a las pautas de nutrición del Distrito Escolar; a respaldar el plan de estudios de la salud; y a promover una salud óptima.
- g) El programa de educación física y los esfuerzos del Distrito Escolar para incentivar la actividad física apoyan su programa bien coordinado de salud y bienestar. Además, proveen a los estudiantes con las habilidades y conocimientos que necesitan para mantenerse físicamente activos durante su niñez, adolescencia y en todas sus etapas de la adultez. Una parte integral de este esfuerzo es respaldar los entornos físicos y sociales seguros, tanto dentro como fuera de la escuela, donde los estudiantes se comportan físicamente activos.

NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN FRANCISCO

- h) El Distrito Escolar valora enormemente la salud y bienestar de cada empleado. Por lo tanto, planificará e implementará actividades y normas que respalden los esfuerzos personales de los empleados para mantener un estilo de vida sano y sirvan como modelos para los estudiantes, familias y sus compañeros de trabajo.
- i) El punto de vista del Distrito Escolar con respecto a la salud y el bienestar está en concordancia con el modelo de *Toda la Escuela, Toda la Comunidad, Todo el Niño* de los Centros para el Control y la Prevención de las Enfermedades que esboza un planteamiento ecológico que está dirigido a toda la escuela, la que a vez obtiene sus recursos e influencias de toda la comunidad para atender todas las necesidades del menor.

NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN FRANCISCO

Artículo 5--- Estudiantes	Norma 5167
Sección – Norma de Salud y Bienestar	Fecha: 28 de Abril del 2015
	Página 4 de 14

II. Definiciones

Las siguientes definiciones corresponden a los términos que se usan en esta Norma de Salud y Bienestar (de aquí en adelante la “Norma”).

A la carta	Una selección de alimentos donde cada uno tiene su precio por separado.
Reglamentos Administrativos	Instrucciones detalladas para el funcionamiento y puesta en práctica de la Norma de la Junta de Educación. Estas instrucciones fueron desarrolladas por personal del SFUSD.
Alimentos y Bebidas a Precio Competitivo	Cualquier comida o bebida fuera de los programas alimenticios escolares reembolsable por el gobierno federal y disponible a los estudiantes en la escuela en cualquier momento durante el día escolar. Esto incluye todos los alimentos y bebidas disponibles para venta a los estudiantes, y/o donados a las escuelas para el consumo de los alumnos, y/o traídas por las familias o profesores para fiestas en el aula o celebraciones de la escuela.
Pautas Nutricionales del Distrito Escolar	Las pautas de nutrición del Distrito Escolar son una descripción de los estándares mínimos para todos los alimentos y bebidas, incluyendo el tipo y cantidad de materia grasa, sodio, azúcar, calorías y otros nutrientes y calidad alimenticia. Estos estándares cumplen o exceden aquellos establecidos por las normas federales, estatales y locales. La oficina de Servicios de Nutrición y Alimentos para los Estudiantes actualiza los estándares conforme la nueva información científica nutricional es divulgada.
Comidas Recién Preparadas	Comidas que están totalmente preparadas e individualmente envasadas dentro de las 24 horas antes de su consumo.
Comité Asesor para la Nutrición y Preparación Física	El Comité Asesor para la Nutrición y Preparación Física (FFAC) lo formó el Superintendente en el año 2003 según las estipulaciones del Estatuto N° 211-12A8 de la Junta de Educación. Los integrantes de este Comité incluyen a los padres o apoderados, personal, estudiantes, nutricionistas y profesionales de la salud. El propósito del FFAC es el de apoyar al Distrito Escolar en la preparación, implementación y ejecución de su Norma de Salud y Bienestar.
Jugos	100% Jugo de fruta y/o verdura sin endulzantes añadidos.
Comercialización	Publicidad y otras promociones en las escuelas. La comercialización de alimentos comúnmente incluye declaraciones orales, escritas o gráficas con el fin de promover la venta de alimentos o bebidas preparadas por el productor, fabricante, vendedor o cualquier otra entidad con un interés comercial en el producto.

NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN FRANCISCO

Pagar a Crédito

por la Comida

Estudiantes que no tienen una solicitud válida de comida en el archivo y/o no tienen dinero para pagar el día que solicitan del servicio de comida, pueden "pagar a crédito" por su comida con el entendimiento de que su familia le reembolsará al Distrito Escolar en una fecha posterior. Al final del año escolar, el Distrito Escolar debe pagar el saldo pendiente de comidas que se pagaron a crédito según los reglamentos del USDA.

Incumplimiento

Cualquier alimento o bebida que no cumple con las pautas de nutrición del Distrito Escolar.

Educación

Nutricional

Una convención secuencial basada en el programa de educación desde Pre-Kindergarten hasta el 12º grado para desarrollar los conocimientos de nutrición, actitudes y habilidades que ayudarán a los estudiantes a tomar decisiones de por vida para adquirir hábitos de consumo de alimentos sanos.

NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN FRANCISCO

Artículo 5-- Estudiantes		Norma 5167
Sección – Norma de Salud y Bienestar	Fecha: 28 de Abril del 2015	Página 5 de 14

Propaganda Nutricional	Estrategias, comercialización social, materiales, y comunicaciones verbales y escritas que proveen métodos para cambiar las normas culturales hacia el consumo de alimentos y bebidas más sanas.
Actividad Física	Conducta que consiste en el movimiento corporal que requiere un gasto de energía por encima de la necesidades fisiológicas normales (sistema muscular y cardiorrespiratorio) de un típico día escolar, como ir y venir de la escuela caminando o en bicicleta.
Educación Física	Convenciones secuenciales basadas en los programas de educación desde Pre-Kindergarten hasta el 12º grado que involucra a los estudiantes en una variedad de actividades físicas y prepara a los alumnos para incorporar los beneficios de largo plazo producto de las actividades físicas en un estilo de vida saludable.
Recinto de la Escuela	Edificios y terrenos de la escuela que están bajo la jurisdicción de la Junta de Educación.
Día Escolar	A partir de la hora que los estudiantes ingresan por primera vez a la escuela en la mañana y hasta 30 minutos después que terminan los programa después del horario de clases.
Comité de Salud y Bienestar Escolar	Un Comité de Salud y Bienestar Escolar es un grupo de representantes de la escuela de diferentes segmentos de la comunidad escolar que colaboran para abordar la salud y bienestar en su escuela.
Vender	Vender significa el intercambio de alimentos y/o bebidas por dinero, cupones, vales o pedidos.
Bebidas Azucaradas	Cualquier bebida que contiene endulzantes calóricos añadidos, como gaseosas, bebidas energéticas, té helado endulzado, bebidas deportivas, agua con saborizante, jugos dulces, néctares de jugo y jugos con sabor a fruta.
Salud y Bienestar	Un proceso interactivo para llegar a conocer y practicar las opciones para adquirir un estilo de vida sana y equilibrada que incluye, pero no se limita a, la nutrición, educación nutricional, actividad física y educación física.
Norma de Salud y Bienestar	Documento escrito que guía los esfuerzos del Distrito Escolar para establecer un ambiente escolar que promueve la salud, bienestar y capacidad de aprender de los alumnos. El Distrito Escolar logra esto al apoyar la alimentación saludable y actividad física de los estudiantes.

NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN FRANCISCO

Artículo 5-- Estudiantes	Norma 5167
Sección – Norma de Salud y Bienestar	Fecha: 28 de Abril del 2015
	Página 6 de 14

III. Normas de Salud y Bienestar

Esta Norma de Salud y Bienestar supone un cambio paradigmático que necesitará recursos y llevará varios años para que funcione en su totalidad. El objetivo es crear un esquema conceptual para ayudar a todos los administradores de las escuelas para incentivar activamente la salud y el bienestar de los estudiantes. El planteamiento para poner en marcha los distintos elementos de esta Norma será respetar a todas las comunidades y ser muy considerados con los riesgos asociados con tratar de controlar lo que la gente come.

Las Normas de Salud y Bienestar están organizadas en nueve secciones:

- 1) Servicios de Nutrición
- 2) Pautas de Nutrición para todos los Alimentos y Bebidas
- 3) Promoción Nutricional
- 4) Educación sobre la Nutrición
- 5) Comercialización de Alimentos y Bebidas
- 6) Competencia de Alimentos y Bebidas
- 7) Educación Física
- 8) Actividad Física
- 9) Salud y Bienestar del Personal

1) Servicios de Nutrición

- a) Para maximizar la capacidad del Distrito Escolar de ofrecer bocadillos y comidas nutritivas, todas las escuelas del Distrito Escolar participarán en programas federales de nutrición escolar que están disponibles, incluyendo los Programas Nacionales de Almuerzos y Desayunos Escolares, el Programa Alimenticio para el Cuidado de Menores y Adultos, y el Programa de Servicios Alimenticios de Verano.
- b) Los Servicios de Nutrición para los Alumnos (SNS, por sus siglas en inglés) y el Departamento de Educación Preescolar (EED, por sus siglas en inglés) ofrecerán programas de comida escolar con el propósito de mejorar la dieta y la salud de los alumnos, ayudar a mitigar la obesidad infantil, servir de modelo de alimentación saludable para apoyar el desarrollo de hábitos sanos de alimentación que sean duraderos, y ayudar a los estudiantes a escoger alimentos saludables y al mismo tiempo adaptar las preferencias alimentarias culturales y necesidades dietéticas especiales.
- c) Los SNS y el EED se asegurarán de que todos los estudiantes que participan en programas de alimentación escolar tengan acceso a los mismos alimentos de muy buena calidad y pautas generales de nutrición en todas las escuelas.

NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN FRANCISCO

- d) Dado que el hambre es un gran impedimento para el rendimiento académico, a ningún estudiante se le negará una comida en la escuela debido a su inhabilidad de pagar por ella. Debido a que el costo de la alimentación de los estudiantes cuyas familias no califican para las comidas subvencionadas por el gobierno y no pueden permitirse el lujo de pagar por sus propias comidas reduce la cantidad de dinero disponible para pagar otros gastos relacionados con la educación, los SNS deberán crear detallados reglamentos administrativos que describen los pasos que las familias, las escuelas, y los SNS deberán tomar para reducir al mínimo las consecuencias financieras resultantes de la alimentación de todos los estudiantes, independientemente de si pueden pagar o no.
- e) Los alumnos podrán tomar o terminar su desayuno en el aula al comienzo del día escolar; y todas las escuelas del Distrito Escolar que califican deberán asociarse con los SNS y/o el EED para implementar los modelos federales de expansión del desayuno; por ejemplo, el Desayuno en el Aula, Listo para Llevar, y Segunda Oportunidad para Tomar Desayuno.
- f) Los SNS y el EED se asegurarán de que todas las escuelas cumplan con el código de seguridad y protección de alimentos y tengan los recursos para almacenar y servir alimentos frescos preparados localmente.

NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN FRANCISCO

Artículo 5--- Estudiantes		Norma 5167
Sección – Norma de Salud y Bienestar	Fecha: 28 de Abril del 2015	Página 7 de 14

- g) Todo el personal del programa de nutrición escolar cumplirá o excederá los requisitos de contratación, y educación y capacitación anual continua según se estipula en los estándares profesionales del USDA para profesionales de la nutrición infantil.

2) Pautas de Nutrición para todos los Alimentos y Bebidas

- a) Las pautas de nutrición del Distrito Escolar deberán cumplir o exceder las normas actuales del SFUSD como se indica en su póliza antecesora y el actual contrato de alimentos (IFB N° MS 2012), y los estándares descritos en las correspondientes normas federales, estatales y locales, incluyendo pero no limitado a 42 USC 1758 y 1766; 42 USC 1773 y 1779; y los estándares de nutrición para el consumo de Bocado Ingenioso publicados recientemente por el USDA y estipulados en la HHFKA, con los objetivos de incentivar la salud de los estudiantes y reducir la obesidad infantil.
- b) Las pautas de nutrición del Distrito Escolar están incluidas en su contrato vigente de alimentos (IFB N° MS 2012), incluido el requisito de que todas las comidas escolares estén recién preparadas y que no sean congeladas.
- c) Las pautas de nutrición del Distrito Escolar deberán mantenerse al día con los avances científicos de la nutrición, y se actualizarán tan pronto como se divulgue la nueva información. El Superintendente o su designado, convocará a un grupo de expertos en nutrición (por ejemplo, dietista, nutricionistas acreditados y médicos especialistas en nutrición) para asesorar al Director de los SNS durante el año escolar y para completar una revisión anual de las pautas de nutrición del Distrito Escolar. Los resultados de la revisión anual de las pautas de nutrición del Distrito Escolar se compartirán con la Junta de Educación y el FFAC.
- d) Las pautas de nutrición del Distrito Escolar se aplicarán a todos los alimentos y bebidas que se vendan o sirvan a los estudiantes, personal y familias en cada escuela (desde Pre-Kindergarten hasta el 12º grado) y edificio administrativo, incluyendo pero no limitado a: bocadillos; recompensas; celebraciones; comidas escolares; servicio a la carta en la cafetería; máquinas expendedoras de alimentos y bebidas; alimentos donados; tiendas de la escuela; concesionarios y puestos para la venta de bocadillos; actividades para la recaudación de fondos que se celebren en la escuela; actividades o celebraciones en el aula; reuniones de padres y personal docente; y programas después del horario de clases.

NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN FRANCISCO

- e) Los fondos del Distrito Escolar sólo pueden usarse para comprar alimentos y bebidas que cumplen con las pautas de nutrición del Distrito Escolar.
- f) Las pautas de nutrición del Distrito Escolar no deben afectar los planes de estudio de los programas educación culinaria que se imparten en las escuelas. Sin embargo, en la medida en que dichos programas vendan o sirvan comida a los alumnos en la escuela durante las horas de clases, los alimentos deberán cumplir con las pautas de nutrición del Distrito Escolar.
- g) Para incentivar la hidratación, el agua potable gratis, sin saborizantes y de fuente fidedigna estará disponible para todos los estudiantes a lo largo de la jornada escolar. Según el Código de Educación 38086 y 42 USC 1758, los alumnos deberán tener acceso al agua potable gratuita durante las horas de la comida en las áreas donde se sirven los alimentos. Además, durante todo el día los alumnos podrán traer y llevar consigo solo botellas llenas de agua.
- h) El SNS estudiará maneras de eliminar paulatinamente la leche achocolatada y compartirá los resultados de su estudio con la Junta de Educación dentro de un año después de la aprobación de esta Norma.
- i) Las Bebidas azucaradas (es decir, cualquier bebida que contenga endulzantes calóricos añadidos, incluyendo gaseosas, bebidas energéticas, té helado endulzado, bebidas deportivas, agua con saborizantes, jugos dulces, néctares de jugo y jugos con sabor a fruta) nunca se venderán ni servirán a los estudiantes, personal docente o familias del SFUSD en ninguna propiedad del Distrito Escolar.

NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN FRANCISCO

Artículo 5-- Estudiantes	Norma 5167
Sección – Norma de Salud y Bienestar	Fecha: 28 de Abril del 2015
	Página 8 de 14

- j) Todas las máquinas expendedoras de alimentos y bebidas ubicadas en propiedades del Distrito Escolar, incluidas las escuelas y oficinas centrales, deben acatarse a las pautas de nutrición del Distrito Escolar. Las máquinas expendedoras de alimentos y bebidas para adultos pueden contener bebidas de café o té sin endulzante.
- k) Dentro de un mes después de que la Junta de Educación apruebe la Norma, los SNS desarrollarán y publicarán una descripción detallada de las directrices específicas de nutrición del Distrito Escolar para todos los alimentos y bebidas. Esta descripción detallada será redactada y conceptualizada para proveer a los estudiantes, profesores, administradores, familias, socios de la comunidad y proveedores con un total entendimiento de las pautas de nutrición del Distrito Escolar para todos los alimentos y bebidas que se vendan o sirvan a los estudiantes, empleados y familias en cada escuela (desde Pre-Kindergarten hasta el 12º grado) y edificio administrativo.

3) Promoción Nutricional

- a) Las escuelas fomentarán en todos sus recintos las opciones de alimentos y bebidas saludables para el alumnado. Para ayudar a garantizar a que las familias tengan conocimientos de los programas de comida que están disponibles en su escuela, estas incentivarán a los estudiantes y las familias para que participen en los programas federales de nutrición infantil.
- b) Los SNS y el EED integrarán mecanismos y estrategias para crear ambientes y lugares para el servicio de alimentos que motiven a los estudiantes a tomar decisiones de nutrición saludable; a mejorar la participación de los estudiantes en las comidas escolares; a fomentar el consumo de más cereales integrales, frutas, verduras y legumbres; y a disminuir los restos de comida que dejan en el plato.
- c) Los SNS y el EED publicarán la siguiente información en la red: una descripción de los Programas Federales de Nutrición Infantil en el cual el Distrito Escolar participa, así como todas las actividades únicas de comidas escolares que se ofrecen; una descripción de las pautas de nutrición del Distrito Escolar para las comidas escolares y todos los otros alimentos disponibles para los estudiantes durante la jornada escolar; los menús vigentes; directrices relacionadas con las alergias a los alimentos; reglamentos administrativos sobre la competición de alimentos y bebidas; y las normas relacionadas con la disponibilidad y lugar de obtención del agua potable gratuita durante todo el día, incluso durante las horas de comida.
- d) Los SNS incluirán la participación del Consejo Asesor de Estudiantes en la selección de nuevas alternativas de alimentos en los programas de comidas escolares.

NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN FRANCISCO

- e) El personal del Distrito Escolar no utilizará alimentos o bebidas como recompensa por el buen rendimiento académico de los estudiantes, logros o comportamiento en el aula. El Distrito Escolar proveerá a los profesores y otro personal relevante de la escuela una lista de alternativas para recompensar a los alumnos.

4) *Educación sobre la Nutrición*

- a) La educación sobre la nutrición se ofrecerá como parte del programa amplio integrado en la educación de la salud para todos los alumnos desde Pre-Kindergarten hasta el 12º grado, según está descrito en la Norma de Educación Integral de la Salud establecida por la Junta de Educación (Norma N° 6302). La educación nutricional incluirá, pero no se limitará a, información sobre los beneficios de una alimentación saludable para el aprendizaje, la prevención de enfermedades, control de la obesidad y salud bucal. El programa de educación sobre la nutrición del Distrito Escolar se basará en la investigación más reciente y será conceptualizado de tal manera que provea a los estudiantes con los conocimientos, actitudes, habilidades y experiencias necesarias para una alimentación saludable.

NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN FRANCISCO

Artículo 5-- Estudiantes	Norma 5167
Sección – Norma de Salud y Bienestar	Fecha: 28 de Abril del 2015
	Página 9 de 14

- b) Los programas de educación nutricional estarán en concordancia con los Estándares de California para la Educación de la Salud, y según corresponda, se integrarán en los Estándares Comunes Básicos, otras asignaturas en el programa de educación regular, en los programas antes y después del horario de clases, en los programas académicos de verano, en los programas educación sobre carreras profesionales y programas académicos de botánica.
- c) Se ofrecerá periódicamente capacitación profesional para profesores de educación física y educación de la salud, asesores, supervisores de actividades físicas, personal de servicios de alimentos y otros empleados, según sea el caso, para mejorar sus habilidades y conocimientos de salubridad.

5) Comercialización de Alimentos y Bebidas

- a) Para reforzar el programa del Distrito Escolar sobre la educación de nutrición, está prohibida la comercialización y publicidad de los alimentos y bebidas que no cumplen con las normas de nutrición en el exterior de las máquinas expendedoras, así como por medio de carteles, carta del menú, refrigeradores, botes de basura, equipo de servicio de alimentos, logotipos, tablero marcador en el patio y/o los gimnasios, útiles escolares, anuncios en publicaciones escolares, cupones o programas de incentivo, regalos gratis o por cualquier otro medio. Estas prohibiciones son reforzadas aún más por la Ley de Escuelas Libres de Publicidad que prohíbe al Distrito Escolar negociar un contrato de exclusividad para todas sus escuelas con empresas fabricantes y/o distribuidoras de gaseosas o bocadillos. Esta ley también prohíbe a los profesores de usar planes de estudios que incluyen publicidad innecesaria de insumos alimentarios de marca, y exige a la Junta de Educación que apruebe todos los patrocinadores con contratos a largo plazo.
- b) El Distrito Escolar incentivará a la Ciudad de San Francisco para que provea información y capacitación a los vendedores de comida que operaran sin permiso en un radio de 15 metros de todas las puertas de entrada a la escuela para motivarlos a vender alimentos y bebidas que cumplen con las pautas de nutrición del Distrito Escolar.

6) Competencia de Alimentos y Bebidas

- a) Las escuelas no invitarán ni contratarán a ninguna entidad y/o individuo que desee vender, donar, o proveer cualquier tipo de alimentos o bebidas a los estudiantes, incluso aquellos que cumplen con las pautas de nutrición del Distrito Escolar, si estos alimentos y bebidas compiten directamente con los programas de alimentación

NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN FRANCISCO

escolar de los SNS o el EED que son financiados por el gobierno federal.

- b) Cualquier entidad y/o individuo interesado en donar, servir o vender alimentos y/o bebidas a los estudiantes durante el día escolar debe obtener una aprobación previa por escrito de los SNS y debe mantener sus propios registros como comprobante de que cumple con las normas.
- c) Las celebraciones o fiestas de curso deben acatarse a las pautas de nutrición del Distrito Escolar y sólo podrán realizarse después de la hora del almuerzo. Los SNS proveerán a las familias y profesores una lista de ideas de comidas saludables para las fiestas, incluyendo ideas de celebraciones sin comida.

NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN FRANCISCO

Artículo 5--- Estudiantes	Norma 5167
Sección – Norma de Salud y Bienestar	Fecha: 28 de Abril del 2015
	Página 10 de 14

- d) Cualquier actividad organizada por los alumnos para recaudar fondos y que se realice en las dependencias de la escuela durante la jornada escolar y que involucre el consumo de alimentos y/o bebidas deberá cumplir con lo siguiente:
- No puede interferir con los programas de alimentación escolar de los SNS o del EED que son financiados por el gobierno federal;
 - Deben cumplir con las pautas de nutrición del Distrito Escolar;
 - Puede ser organizada únicamente por un organismo que consiste solamente de alumnos de la escuela; y
 - Debe cumplir con el Código de Regulaciones de California, incluyendo los que están en la siguiente lista.
 - i. Condiciones para todas las escuelas (desde pre-kindergarten hasta el 12^o grado)
 1. La venta se debe realizar después que termine la hora del almuerzo.
 2. Los alimentos y/o bebidas para la venta no se pueden preparar en las dependencias de la escuela.
 3. Los alimentos y/o bebidas para la venta no pueden ser los mismos que venden los SNS o el EED en la escuela durante el mismo día escolar.
 - ii. Condiciones adicionales para las Escuelas de Educación Pre-escolar, Escuelas Primarias (de Kindergarten a 5^o grado y Escuelas que imparten clases desde Kindergarten hasta el 8^o grado).
 1. No se permite la venta de más de una comida o bebida por persona.
 2. A cada escuela se le permite un máximo de cuatro ventas por año.
 - iii. Condiciones adicionales para las Escuela Intermedias y Secundarias
 1. No se pueden vender cada día más de 3 categorías de comidas o bebidas (por ejemplo, emparedados, fruta, leche, etc.)
 2. Solamente se permite a una organización de estudiantes a vender comidas o bebidas cada día escolar.
 3. Además de que solo una organización estudiantil venda cada día escolar, cualquiera y todas las organizaciones de estudiantes pueden vender al mismo tiempo en los cuatro días escolares señalados para cada año escolar. Los administradores de la escuela puede determinar las fechas de estos cuatro días.
- e) Las actividades para que se celebran en la escuela recaudar fondos, organizadas por adultos y que incluyen alimentos o bebidas, pueden ocurrir solamente después que termine la jornada escolar y no pueden durar más allá de la media noche, o los fines de semana y días festivos. Los alimentos y bebidas deben cumplir con las Pautas de

NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN FRANCISCO

Nutrición del Distrito Escolar, con las siguientes excepciones:

- a. Diez veces por año, los padres, personas encargadas del cuidado de menores y el personal de las escuelas primarias pueden vender alimentos que cumplen con las Pautas de Nutrición del Distrito Escolar, siempre y cuando lo apruebe el administrador de la escuela. Las bebidas deben cumplir en todo momento con las Pautas de Nutrición del Distrito Escolar.
- b. Aunque es muy recomendable que los alimentos cumplan con las Pautas de Nutrición, los padres, personas encargadas del cuidado de menores y el personal de las escuelas intermedias y secundarias pueden vender cualquier tipo de comida, todas las veces que quieran, siempre y cuando lo apruebe el administrador de la escuela. Las bebidas deben cumplir en todo momento con las Pautas de Nutrición del Distrito Escolar.
- f) Es recomendable que todas las actividades para recaudar fondos que se realizan fuera de la escuela no incluyan comidas, o que incluyan comidas que cumplen con las Pautas de Nutrición del Distrito Escolar. Los directores decidirán si autorizan la venta fuera de la escuela de alimentos o bebidas que no cumplen con las Pautas de Nutrición del Distrito Escolar, y de ser así, establecer y supervisar el número máximo de veces que esto suceda.
- g) Dentro de tres meses después de que la Junta de Educación apruebe la Norma, los SNS deberán elaborar y difundir detalladamente los reglamentos administrativos para poner en práctica las normas de la Junta de Educación que están relacionadas con la *Competencia de Alimentos y Bebidas*.

NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN FRANCISCO

Artículo 5-- Estudiantes	Norma 5167
Sección – Norma de Salud y Bienestar	Fecha: 28 de Abril del 2015
	Página 11 de 14

7) Educación Física

- a) La educación física desempeña un papel integral en la educación de cada estudiante. Por lo tanto, el Distrito Escolar deberá proporcionar acceso a un plan de estudios con bastantes clases de alta calidad en esta asignatura, evaluación concentrada en el aprendizaje del alumno, y ambientes que respaldan el aprendizaje de cada estudiante.
- b) Los programas de educación física del Distrito Escolar se basarán en la investigación más reciente, deberán ser coherentes con las expectativas establecidas en el marco del plan de estudios y los estándares de las materias de cada asignatura establecidos por el Estado de California, y se redactarán pensando en el desarrollo de las habilidades y conocimientos que todos los estudiantes necesitan para mantener un estilo de vida saludable, que incluye el desarrollo de destrezas para el desplazamiento físico.
- c) El programa de educación física del Distrito Escolar deberá cumplir con la ley estatal, y el Plan General de Educación Física de la Junta de Educación y del Distrito Escolar.
- d) Se deberá ofrecer periódicamente capacitación profesional para los profesores de educación física y de educación de la salud, entrenadores y asesores, supervisores de actividades físicas, personal de los servicios de alimentos y otros empleados, según corresponda, para mejorar sus habilidades y conocimientos relacionados con la salud.

8) Actividad Física

- a) Se ofrecerán oportunidades a todos los estudiantes para que se mantengan físicamente activos con regularidad. Las oportunidades para las actividades físicas de moderada a vigorosa intensidad deberán ofrecerse a través de las clases de educación física, durante el recreo, y también se ofrecerán a través de los programas de atletismo de la escuela, programas extracurriculares, programas antes y después del horario de clases, programas de aprendizaje de verano, programas para incentivar a los alumnos para ir y regresar de la escuela caminando o en bicicleta, recreos con actividades físicas durante las horas de clases y otras actividades físicas estructuradas y no estructuradas.
- b) Proveeremos a los estudiantes de las escuelas primarias suficiente tiempo para el recreo y se les incentivará a participar en actividades físicas y cinestéticas durante todo el día.
- c) Las escuelas deberán priorizar el uso de los campos de atletismo de la escuela y las áreas con cubierta negra para las actividades físicas de los estudiantes.

NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN FRANCISCO

- d) El personal del distrito escolar deberá utilizar métodos restaurativos para apoyar conductas positivas de los estudiantes, y no suspenderá los recreos, clases de educación física o actividades físicas como una forma de castigo.
- e) Los programas de prolongación de la jornada escolar, programas fuera de la escuela o fuera del horario escolar (que incluye programas antes y después del horario de clases) y programas después del horario de clases en dependencias del Distrito Escolar, ofrecerán una serie de oportunidades para que todos los estudiantes practiquen actividades físicas y garantizarán que todos ellos sean capaces de participar.
- f) La Junta de Educación podrá llegar a un acuerdo para el doble uso, o memorando de entendimiento, para que los recintos o terrenos del Distrito Escolar estén disponibles para actividades recreativas o deportivas fuera de la escuela durante las horas de clases, y/o utilizar recintos de la comunidad para ofrecer tantas oportunidades como sea posible para que los alumnos tengan al menos 60 minutos de actividades físicas de moderada a vigorosa intensidad durante el día.
- g) El personal del Distrito Escolar deberá trabajar con los departamentos correspondientes de la ciudad y las agencias locales (por ejemplo, la Sociedad de Rutas Seguras para Ir a las Escuelas de San Francisco) para evaluar la condiciones para ir caminando y en bicicleta alrededor de cada escuela, y aprovechar las oportunidades para facilitar que los alumnos vayan y regresen de la escuela caminando o en bicicleta.
- h) Las escuelas deberán participar en, y activamente promocionar el Día para Ir a La Escuela Caminando, en Bicicleta, Patines, Patinetas, etc. y la Semana para Ir a la Escuela en Bicicleta, Patines, Patinetas, etc.

NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN FRANCISCO

Artículo 5-- Estudiantes	Norma 5167
Sección – Norma de Salud y Bienestar	Fecha: 28 de Abril del 2015
	Página 12 de 14

9) *Salud y Bienestar del Personal*

- a) El Distrito Escolar se preocupa por la salud y el bienestar de sus empleados y comprende la influencia que las acciones del personal tiene en los hábitos de salud de los estudiantes. Recomendamos que todo el personal coopere en promover ambientes saludables en las escuelas comportándose como buenos modelos con hábitos sanos, tanto en los recintos escolares como en los acontecimientos y reuniones patrocinadas por las escuelas donde los alumnos están presentes, incluyendo solo el consumo de alimentos y bebidas que cumplen con las pautas de nutrición del Distrito Escolar.
- b) El Distrito Escolar fomentará programas de salud y bienestar en el lugar de trabajo y puede proveer oportunidades cotidianas para la actividad física entre los empleados. Por ejemplo, el Distrito Escolar motiva a sus empleados para que fomenten las siguientes actividades: *Movámonos, Ir a Trabajar Caminando, Ir a Trabajar en Bicicleta, Ponerse en Forma para el Desafío de la Caminata de San Francisco* y otras iniciativas de salud para fomentar la actividad física y alimentación saludable.
- c) El Distrito Escolar designará a un empleado como coordinador de salud y bienestar del personal para desarrollar, supervisar y evaluar las iniciativas de salud y bienestar en el lugar de trabajo. Estas iniciativas están pensadas para fomentar una cultura que mejora la salud, seguridad y bienestar de los empleados y sus familias.

NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN FRANCISCO

Artículo 5-- Estudiantes	Norma 5167
Sección – Norma de Salud y Bienestar	Fecha: 28 de Abril del 2015
	Página 13 de 14

IV. Implementación y Supervisión

Para implementar y supervisar eficazmente esta Norma de Salud y bienestar se necesitarán recursos adicionales. Asumiendo que los recursos adicionales están disponibles, el primer año se centrarán en lo siguiente: comunicar a todas las partes interesadas de que trata la Norma; y trabajar con las comunidades escolares para preparar recomendaciones para un planteamiento coordinado para la ejecución y supervisión de esta Norma.

1) Implementación

- a) El Superintendente deberá pedir al FFAC que continúe apoyando el desarrollo y la implementación de la Norma; que participe en la revisión periódica y actualización de esta Norma; y que asesore al Distrito Escolar en asuntos relacionados con la salud, actividades físicas, reglamentos y programas. El Distrito Escolar insta al FFAC a que sus integrantes incluya a padres, tutores, estudiantes, empleados del servicio de alimentos, profesores de educación física, profesionales de la salud escolar, administradores de escuelas, personal docente y personas de la comunidad. Los empleados de los programas del SNS, del EED, de Educación Física y de Salud Escolar deberán compartir periódicamente con el FFAC los informes sobre las actividades realizadas.
- b) El Superintendente designará uno o más empleados de la oficina central para que:
 - Respalden el trabajo del Comité Asesor para la Nutrición y Preparación Física;
 - Informen y mantengan al día al público (incluidas las familias, alumnos y otras personas de la comunidad) acerca del contenido e implementación de la Norma;
 - Colaboren con los administradores de las escuelas y los profesores para desarrollar estrategias que inspiren y empoderen a las comunidades escolares para implementar la Norma;
 - Creen un planteamiento coordinado para implementar la Norma; y
 - Establezcan los reglamentos administrativos, directrices y mecanismos para ayudar a garantizar que los departamentos pertinentes y todas las escuelas tengan la información y materiales (p. ej., plantillas para los informes de salud y bienestar escolar, planes de acción, métodos de evaluación, etc.) necesarios para implementar y supervisar la Norma.
- c) El personal y los administradores de las escuelas deberán participar activamente para cerciorarse de que sus escuelas están cumpliendo con la Norma y establecer un ambiente escolar que fomente la alimentación saludable y la actividad física, en lugar de estigmatizarlas.

NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN FRANCISCO

- i) Las escuelas deberán motivar a las familias para que respalden la alimentación saludable y la actividad física.
 - ii) Recomendamos que cada escuela establezca y/o mantenga un Comité de Salud y Bienestar Escolar para ayudar a implementar y evaluar el cumplimiento de la Norma. Esto implicará: evaluación de las normas y prácticas de alimentación sana y actividad física que se llevan a cabo en la escuela; redactar un plan de acción para el año escolar basado en esta evaluación; ejecución del plan de acción; y comunicar a la comunidad escolar las normas relacionadas con la salud y el bienestar.
 - iii) Recomendamos que cada escuela cree un “Informe de Salud y Bienestar Escolar” donde describa detalladamente su avance alcanzado en varias áreas.
- d) La información de Salud y Bienestar difundida por el Superintendente, o persona designada, a las familias a través de los medios de comunicación del Distrito Escolar o boletines informativos de las escuelas, folletos, reuniones de padres y tutores, portales de internet del Distrito Escolar y las escuelas, y otros métodos de comunicación deberán enfatizar la relación que existe entre la salud y el rendimiento académico del alumno, según corresponda.

NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN FRANCISCO

Artículo 5-- Estudiantes	Norma 5167
Sección – Norma de Salud y Bienestar	Fecha: 28 de Abril del 2015
	Página 14 de 14

- e) Cada escuela deberá publicar las normas y reglamentos del Distrito Escolar relacionadas con la nutrición y actividad física. Dicha información deberá publicarse a la vista del público en los comedores de cada escuela o en otras áreas centrales designadas para comer (Código de Educación N^o 49432).
- f) El Superintendente designará recursos para combinar esta Norma con otras normas relacionadas con la seguridad, salud y bienestar en una sola norma de amplio alcance para promover las prácticas de salud y bienestar sostenible de los estudiantes y el personal.

2) Supervisión

- a) El Superintendente designará a uno o más empleados para redactar un informe anual sobre el progreso de las actividades. Este informe estará disponible al público e incluirá lo siguiente:
 - La dirección del portal de internet para la Norma y/o información acerca de cómo puede el público tener acceso a una copia del documento;
 - Una descripción del progreso realizado por cada escuela con respecto a la implementación de la Norma;
 - Todas las actualizaciones o modificaciones propuestas a la Norma;
 - Información de contacto del (los) líder (es) del equipo de la Norma; e
 - Información acerca de cómo pueden participar los individuos y el público.
- b) El Superintendente designará a uno o más empleados para que cada tres años realicen una evaluación de la Norma para determinar lo siguiente:
 - Cumplimiento con la Norma;
 - Una comparación entre la Norma con los modelos de normas de salud y bienestar; y
 - Progreso alcanzado en la implementación de la Norma.
- c) El personal designado establecerá indicadores que se utilizarán para medir la implementación y la eficacia de la Norma. Tales indicadores pueden incluir: las tasas de participación de los estudiante en todos los programas de comidas y/o bocadillos de la escuela; la medida en que los alimentos que se venden en la escuela, aparte de los proveídos por el SNS o el EED (por ejemplo, las máquinas expendedoras), cumplen con las normas de nutrición; los resultados del examen estatal de preparación física correspondiente a cada curso; el número de minutos de clases de Educación Física que se ofrecen en cada curso; una descripción de otras actividades de salud y bienestar que se ofrecen a nivel del Distrito Escolar o a nivel de escuela; comportamientos de

NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN FRANCISCO

salud de los alumnos, evaluados mediante encuestas de estudiantes (por ejemplo, la Encuesta de Menores Sanos de California, y/o la Encuesta sobre el Comportamiento Arriesgado de los Adolescentes); y el porcentaje de alumnos que van de ida y vuelta a la escuela caminando o en bicicleta.

- d) El Distrito Escolar informará y pondrá al día al público sobre el contenido e implementación de la Norma, incluyendo los informes sobre el progreso de las actividades e informes de evaluación descritos anteriormente.

V. Historia/Autorización

La Resolución fue aprobada en: (Primera Lectura: 24 de febrero del 2015)
(Segunda Lectura: 28 de abril del 2015)

Por favor tenga en cuenta lo siguiente: Esta Norma de Salud y Bienestar invalida todas las condiciones de los reglamentos administrativos y normas de la Junta de Educación que son incompatibles con cualesquiera de sus disposiciones, incluyendo pero no limitado a las siguientes Resoluciones de la Junta de Educación:

- 211-12A8: Norma de Nutrición Escolar Saludable y Ejercicio Físico para los alumnos del SFUSD;
- 93-10A1: Alimentación para Cada Alumno Hambriento del SFUSD; y
- 136-25A2: En Apoyo de una Norma que Permite a los Estudiantes Servirse el Desayuno Durante su Primera Hora de Clases de la Jornada Escolar.